

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, RESCATE Y EDUCACIÓN PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO; ESTABLECER LOS PROTOCOLOS NECESARIOS PARA EL MANEJO, SERVICIOS Y APOYO A LAS VÍCTIMAS SOBREVIVIENTES; Y AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR LOS ACUERDOS COLABORATIVOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA REFERIDOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, incisos (o) y (aa) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el Municipio tiene el poder de:

*“(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”*

*y “(aa) Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.”*

**POR CUANTO:** La violencia de género en Puerto Rico ha aumentado en los últimos años, a tal nivel, que el pasado 25 de enero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia emitió la Orden Ejecutiva 2021-013, declarando un Estado de Emergencia y creando el Comité PARE (Prevención, Apoyo, Rescate, Educación), como un consejo asesor, para promover la prevención, al apoyo y rescate de las víctimas y la educación al pueblo. Este consejo asesor del Gobernador cesó en funciones el 23 de agosto de 2022, habiendo presentado sus recomendaciones y encaminado la implementación de una serie de iniciativas y medidas puntuales para atender el mal social de la violencia de género. A su vez, el 23 de junio de 2022 el Gobernador de Puerto Rico extendió el estado de emergencia hasta el 30 de junio de 2023.

**POR CUANTO:** A pesar de los esfuerzos del Gobierno, las organizaciones y múltiples sectores de la sociedad, la problemática continúa

escalando y hemos sido testigos de los más horribles crímenes por género, especialmente, contra la mujer. Los asesinatos de mujeres por razón de género, tipificados en el Código Penal como feminicidios, son la manifestación nefasta de la violencia de género que impacta a nuestras familias, comunidades y a todo Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Este mal social que emana de los estereotipos de género creados por los hombres y las mujeres y que se caracteriza por las amenazas, agresiones, maltrato emocional o psicológico, persecución y aislamiento, y que se manifiesta en daños físicos, sexuales y emocionales, comúnmente desemboca en la muerte violenta de las víctimas.

**POR CUANTO:** Prevenir la violencia de género es una responsabilidad que deben asumir todos los sectores de nuestra sociedad que incluye al individuo, la familia, la comunidad, organizaciones del tercer sector, iglesias y principalmente, todas las estructuras del gobierno a nivel estatal y municipal. Una de las recomendaciones fundamentales para la atención y manejo de los casos de violencia de género es integrar a los gobiernos municipales y a la comunidad en un plan de colaboración, implementando unas medidas y protocolo uniforme a través de la Isla.

**POR CUANTO:** Es por esta razón que resulta de alto interés para nuestra Administración Municipal, el encaminar todo esfuerzo posible para poner un alto a esta corriente de violencia de género. Ello incluye el adoptar unas medidas y guías uniformes para la prevención y manejo sensible de los casos de violencia de género de nuestros y nuestras ciudadanos(as) que recurren a buscar apoyo y servicios a las oficinas municipales.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**Sección 1ª:** Por la presente se adopta la Política Pública de atención al problema de la Violencia de Género expresada en el documento titulado “Política Pública Contra la Violencia de Género del Municipio Autónomo de \_\_\_\_\_”, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

**Sección 2<sup>da</sup>:** Que como parte de esta política pública se establecerán, como norma, las acciones descritas en el documento titulado “Guías Generales propuestas para el diseño de protocolo uniforme para los municipios: Respuesta, orientación y atención de personas sobrevivientes de violencia de género en situaciones de violencia doméstica por parte de programas municipales dirigidos a la ciudadanía” que se hace formar parte, además, de esta Ordenanza.

**Sección 3<sup>ra</sup>:** Se autoriza al (a la) Alcalde(sa) del Municipio Autónomo de \_\_\_\_\_, Hon. \_\_\_\_\_, a suscribir cualquier convenio de colaboración con agencias estatales, federales y organizaciones no gubernamentales de probada trayectoria y expertas en combatir, prevenir y ofrecer servicios a víctimas de violencia de género, para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza Municipal.

**Sección 4<sup>ta</sup>:** Una vez aprobada esta Ordenanza, el (la) Alcalde(sa) deberá promover una campaña de educación a todo el personal municipal sobre el alcance de la Política Pública y el Protocolo adoptado por esta Ordenanza, así como una campaña de difusión al público en general sobre los servicios disponibles para las víctimas sobrevivientes.

**Sección 5<sup>ta</sup>:** Que esta Ordenanza por ser de carácter urgente y prioritario, entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el(la) Alcalde(sa).

**Sección 6<sup>ta</sup>:** Copia de este Ordenanza, debidamente aprobada, será enviada a todos los departamentos municipales del Municipio Autónomo de \_\_\_\_\_, a la Oficina de Cumplimiento PARE adscrita a la Oficina del Gobernador y agencias estatales concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, hoy \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Secretaria Legislatura Municipal

Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el (la) Alcalde(sa) de \_\_\_\_\_ de Puerto Rico, hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 202\_.

\_\_\_\_\_  
Hon. \_\_\_\_\_  
Alcalde/Alcaldesa

BORRADOR